

En la **Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las trece horas con veinte minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día veintiséis de mayo del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte de la señora _____ quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial del señor _____ dicha calidad la acredita por medio de copia certificada por notario del Testimonio de Poder General Judicial otorgado a su favor ante los oficios del notario Gilberto Marinero Chacon, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, quien solicitó: "Informe si las rutas AB-73047 y AB-77861 prestan el servicio o se encuentran en estado de baja y desde cuando están en estado de baja, informe que significa estado de baja".
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Dirección General de Tránsito (DGTO) de este Viceministerio, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a dicha solicitud, el referido funcionario remitió el oficio VMT-DGTO-01481-06-2016 mediante el cual el Director General de Tránsito informa que las unidades del transporte colectivo solicitado se encuentran en estado de baja y esto se debe a que han pasado más de 3 años y no han renovado tarjeta de circulación.-

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora

Entréguese oficio VMT-DGTO-01481-06-2016, suscrito por el Director General de Tránsito.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tal efecto.



Daniel Romero Hernández
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.